



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No.024

Armenia, 28 de Febrero de 2021

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO 00119 del 23 de Febrero de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO"

DECRETO 00119 del 23 de Febrero de 2021

" POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, En ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere los artículos 209 y 305, de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 94 numerales 1 y 9 del Decreto 1222 de 1986, Ley 909 de 2004, artículo 32 del Decreto Ley 785 de 2005, los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017 y 989 de 2020, y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00119 DE 23 DE FEBRERO DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere, los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 94 numerales 1 y 9 del Decreto 1222 de 1986, Ley 909 de 2004, artículo 32 del Decreto Ley 785 de 2005, los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017 y 989 de 2020, y

CONSIDERANDO

- A.** Que el artículo 209 de la constitución Política de Colombia, consagra los principios que rigen la función administrativa entre ellos: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales deben ser cumplidos por todas las entidades estatales.
- B.** Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2 y 7, 15, establece como potestad del Gobernador:

"(...)

...2. "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."

...7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado.

...15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas..."

- C.** Que los numerales 1 y 9 del artículo 94 del decreto 1222 de 1986, respectivamente, establecen:

"ARTICULO 94. Son atribuciones del gobernador:

"1°. Cumplir y hacer que se cumplan en el Departamento los decretos y órdenes del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas.

(...)

9. Crear, suprimir y fusionar los empleos que demanden los servicios departamentales y señalar sus funciones especiales, lo mismo que fijar sus emolumentos, con sujeción a las normas del ordinal 5° del artículo 187."

(...)"

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0119 DE 23 DE FEBRERO DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO"

- D. La Administración Central del Departamento del Quindío, a través del Decreto 0374 del 21 de junio de 2019, adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta de Empleos de la Administración Central Departamental del Quindío modificado y actualizado por los Decretos 454.00576 y 0615 del 2020.
- E. Que el Decreto Ley 785 de 2005, "por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004", en su artículo 32 y en concordancia con el artículo 4 del Decreto 498 de 2020 que modificó el Decreto 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.2.6.1, establece lo siguiente:
- "ARTÍCULO 2.2.2.6.1 Expedición.** Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.
- La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe de organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente título.
- Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas.
- F. Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.6.34 adicionado por el artículo 3 del Decreto 051 de 2018, contempla:
- "ARTÍCULO 2.2.6.34. Registro de los empleos vacantes de manera definitiva.** Los jefes de personal o quienes hagan sus veces en las entidades pertenecientes a los sistemas general de carrera y específico o especial de origen legal vigilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberán reportar los empleos vacantes de manera definitiva, en el aplicativo Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con la periodicidad y lineamientos que esta establezca..."
- G. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC mediante Circular Externa No. 019 del 01 de diciembre de 2020 con ocasión de la entrada en funcionamiento del nuevo módulo de Oferta Pública de Empleos de Carrera-OPEC de la Plataforma del Sistema de Información para el Mérito y la Oportunidad-SIMO Versión 4.0, señaló como plazo el 28 de febrero de 2021 a las entidades públicas para registrar y actualizar la información de los Empleos de Carrera Administrativa en Vacancia Definitiva.
- H. Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Central Departamental del Quindío en aras de velar por el cumplimiento de los fines y principios de la función pública, y en concordancia con las facultades que le atribuyen las disposiciones de la normatividad en mención, adelantó la respectiva Justificación Técnica para modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta de Empleos de la Administración Central Departamental adoptado mediante el Decreto 0374 del 21 de junio de 2019, modificado y actualizado por los Decretos 454.00576 y 0615 del 2020; a efectos de que se encuentre en concordancia con los nuevos parámetros contenidos en la Plataforma del Sistema de Información para el Mérito y la Oportunidad-SIMO Versión 4.0, para el nuevo módulo de la Oferta Pública de Empleos de Carrera-OPEC actualizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC.
- I. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 498 del 30 de marzo de 2020 "por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública" en su artículo 2.2.2.6.1, a saber:

"ARTÍCULO 2.2.2.6.1 Expedición. Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

exigidos para su ejercicio.

(...)

PARÁGRAFO 3º. *La administración antes de publicar el acto administrativo que adopta o modifica el manual de funciones y competencias y su estudio técnico, en aplicación del numeral 8 del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, deberá adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará conocer el alcance de la modificación o actualización, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo."*

La Secretaría Administrativa a través del oficio S.A.T.H. 61.212.01-00296 del 27 de enero de 2021, comunicó a las Organizaciones Sindicales del Departamento SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN y SINTRENAL, la situación descrita; solicitando sean remitidas las sugerencias, inquietudes y recomendaciones que tengan al respecto.

- J. En consecuencia, el Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Quindío-SINTRAQUIN mediante oficio STQ-003 del 15 de febrero de 2021, remitió a través de una matriz la información consolidada de las sugerencias y observaciones relacionada con los Núcleos Básicos de conocimiento, requisitos complementarios de formación académica, ajuste de funciones y experiencia, señalando que: *"esto permitirá el fortalecimiento de la misionalidad de los cargos acorde a lineamientos y normatividad de orden nacional"*.

Así mismo, la Dirección Tributaria de la Secretaría de Hacienda, a través de oficio S.H.D.T-51.145.01-00181 del 11 de febrero de 2021, en atención a la Circular S.A.60.07.01-00024 relacionada con la socialización del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales adoptado mediante el Decreto 0374 del 21 de junio de 2019, modificado y actualizado por los Decretos 454,00576 y 0615 del 2020; remitió las observaciones de modificaciones realizadas por los servidores públicos adscritos a su dependencia, en lo atinente a las funciones del empleo que desempeñan.

Por su parte la Secretaría de Salud allegó oficio S.S.130.141.01-00291 del 27 de enero de 2021, en el cual solicita se efectúen modificaciones en las especificaciones de requisitos de Formación Académica en el Manual Específico de Funciones y de Competencias, de algunos empleos adscritos a su dependencia; al igual, que el oficio S.S.130.141.01-00690 del 17 de febrero de 2021, requiriendo modificar la asignación de las funciones de los Servidores Públicos que ocupan los Empleos denominados Profesional Universitario del Área de la Salud Código 237 Grado 41.

- K. En consecuencia, la Administración Central Departamental del Quindío, a través de la Secretaría Administrativa - Dirección del Talento Humano, con sujeción a la normatividad vigente a través de la mencionada Justificación Técnica analizó y viabilizó las modificaciones pertinentes al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta de Empleos adoptado mediante el Decreto 0374 del 21 de junio de 2019, modificado y actualizado por los Decretos 454,00576 y 0615 del 2020, teniendo en cuenta la mayoría de las sugerencias y observaciones efectuadas por el Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Quindío-SINTRAQUIN, la Dirección Tributaria de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Salud; para lo cual además efectuó una revisión con especial énfasis en el parámetro de Formación Académica y Experiencia de los Empleos, y en torno a las funciones esenciales de los mismos, todo ello en aras de garantizar un Talento Humano con la adecuada idoneidad profesional para ocupar los empleos de la Planta de la Administración Central Departamental del Quindío dentro del contexto de la profesionalización de la función pública, y con el fin de velar por el cumplimiento de las metas trazadas por el Gobierno Departamental, en la consecución eficiente y eficaz del progreso integral del Quindío

- L. Que la actualización y modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad y demás actuaciones señaladas en el presente Acto Administrativo, no generan ningún tipo de impacto económico, así como, tampoco constituyen cambios en la Planta de Personal, ni en la Organización Estructural de la Administración Central Departamental del Quindío.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 0119 DE 23 DE FEBRERO DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO"

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZAR Y MODIFICAR el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta de Empleos de la Administración Central Departamental del Quindío, adoptado mediante el Decreto 0374 del 21 de junio de 2019, modificado y actualizado por los Decretos 454,00576 y 0615 del 2020, en los términos señalados en la Justificación Técnica que hace parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga los Decretos que en la materia le anteceden y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2021.

ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Elaboró y Proyectó
Revisó:

Angélica Yadira Muñoz Restrepo
Juan Camilo Aguirre Lozano
Mauricio Grajales Osorio
John Harold Valencia Rodríguez

Administradora Pública- Contratista D. Talento Humano
Abogado - Contratista Dirección de Talento Humano
Director de Talento Humano
Secretario Administrativo

Revisión de Constitucionalidad y legalidad:

Julián Mauricio Jara Morales
Juan Pablo Téllez Giraldo
David Giraldo R.

Secretario Jurídico y de Contratación
Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Relaciones
Abogado - Contratista